



Acta de Asamblea Ordinaria del día 23 de abril de 2019-----

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, siendo las quince horas, se reúne en Asamblea Ordinaria de la Academia Nacional de Ciencias de la Empresa, con la presidencia del Académico Presidente, Eduardo A. C. de Zavalía; y la asistencia del Académico Vicepresidente Daniel Funes de Rioja; del Académico Secretario, Santiago Soldati; del Académico Tesorero, Julio A. Macchi; de los Académicos Vocales Alejandro Estrada y Jorge F. Aufiero; y de los Académicos Titulares: Federico Braun, Eduardo Escasany, Alberto Grimoldi, y Héctor Masoero.-El Académico Presidente pone a consideración de los presentes el respectivo Orden del Día:-----

Punto 1 -- Razones de la convocatoria fuera de término.-----

Toma la palabra el señor Presidente, quien manifiesta que por razones de índole administrativa se omitió dar tratamiento a la designación de nuevos miembros del de la Comisión Directiva en la Asamblea Ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019. Es por ello que, en reunión de Comisión Directiva de fecha 18 de abril de 2019 se decidió convocar a nueva Asamblea Ordinaria para el día de la fecha. Se toma nota y aprueba por unanimidad.-----

Punto 2 -- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Por unanimidad se designa a los Académicos Titulares Eduardo Escasany y Julio A. Macchi para tal fin.-----

Punto 3 -- Elección de Miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales.-----

Hace uso de la palabra el Académico Presidente Dr. Eduardo de Zavalía, quien propone a los fines prácticos de la elección, que se elija en primer lugar el cargo del Presidente y que luego sea él quien proponga a su Vicepresidente y las demás autoridades. Se aprueba por unanimidad, con la abstención del Presidente.-----

Continúa con la palabra el Dr. Eduardo de Zavalía y propone al Académico Dr. Jorge Aufiero para asumir la presidencia de la Academia y la responsabilidad de conducir la Academia por los próximos tres años. Los Académicos presentes aprueban la propuesta por unanimidad con la abstención del interesado. -----

El Dr. Jorge Aufiero toma la palabra y agradece la confianza que han depositado en su persona y expresa su compromiso por dar el mejor esfuerzo en su gestión. El Dr. de Zavalía, antes de ceder su lugar al nuevo presidente desea expresar su agradecimiento. En primer lugar, a sus colegas académicos por su permanente colaboración y apoyo en el trabajo realizado durante los sucesivos mandatos, en segundo lugar muy especialmente a la Fundación UADE que ha sido sostén y

tiempo para poder tomar las decisiones correctas con la certeza y brillantes que todos le conocen. El último agradecimiento es para el Académico Secretario Dr. Santiago Soldati que siempre ha sido compañero al igual que el Dr. Julio Macchi, ambos han cumplido sus tareas con gran eficiencia. Finalmente agradece a Maria Laura Conti, por su colaboración y ayuda; y decirles a todos los presentes, muchas gracias. -----

El Dr. Santiago Soldati, agradece en nombre de todos los presentes, el gran trabajo que el presidente ha realizado durante 18 años. El Dr. Daniel Funes de Rioja complementa el agradecimiento, no sólo por el buen trabajo hecho, sino también porque cada vez que el Presidente ha tenido un momento difícil, ha puesto a disposición su cargo y todos solicitamos que continuara por su calidad de persona y profesional. Adhiere a las palabras ya expresadas y le transmite que ha presidido la Academia con dignidad y gran reconocimiento. -----

Continúa con la palabra el Dr. Jorge Aufiero y propone que la composición de la Comisión Directiva sea la siguiente: Vicepresidente: Dr. Daniel Funes de Rioja, Secretario Académico: Santiago T. Soldati y Tesorero: Dr. Julio Macchi. En el caso de los cargos vocales, propone que sean ocupados por los Académicos Alejandro Estrada, Alberto Grimoldi y Federico Braun, respectivamente por el período estatutario de tres años. Se aprueba por unanimidad con la abstención de los interesados.-----

Punto 4 – Autorizaciones: Toma la palabra el Dr. Jorge Aufiero quien propone autorizar a los abogados Manuel José Novaro Hueyo, DNI 34.890.376, Luciana V. Kunz, DNI 32.594.278, Barbara Batista, DNI 35.205.317 y la señorita Paula Veronesi, DNI 39.255.940 para que, en nombre y representación de la Asociación, se presenten en la Inspección General de Justicia (IGJ) con la finalidad de realizar todos los trámites inherentes a las decisiones tomadas en la presente asamblea y cualquier otro trámite que resulte necesario de acuerdo a la normativa vigente de la Inspección General de Justicia, estando especialmente autorizado a realizar publicaciones legales, firmar dictámenes precalificados, realizar la certificación de las actas, presentar escritos, notificarse y contestar las vistas que formulen los inspectores, consultar los expedientes de Academia Nacional de Ciencias de la Empresa y firmar cuantos más documentos públicos y/o privados resulten necesarios hasta quedar inscriptas las designaciones de autoridades aprobadas por la presente asamblea. Oído lo cual, se aprueba por unanimidad lo propuesto. Siendo las dieciséis horas, se da por finalizada la reunión. -----

Conforme Resolución N°7/15 de la I.G.J. publicada en el B.O. el 31 de julio de 2015, CERTIFICO en mi carácter de Abogado inscripto en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal al T°125 F°62 que la presente es copia fiel del Acta de Asamblea Ordinaria del 23 de abril de 2019, obrante a folios 156 a 158 del Libro de Actas de Asamblea N° 3, rubricado en la Inspección General de Justicia el 25 de abril de 2012 bajo el número 27291-12 que tengo a la vista y pertenece a la asociación civil "Academia Nacional de Ciencias de la Empresa". Dicha asociación civil fue inscripta en la Inspección General de Justicia el 5 de abril de 1995 bajo Resolución Nro. 545. A los efectos de su



NÓMINA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CUIT	DOMICILIO REAL	CARGO	
Jorge F. Aufero	4.274.206	20-04274206-7	Av. del Libertador 2740, Piso 12, CABA	Presidente	3
Daniel Funes de Rioja	4.536.032	20-04536032-7	Av. Eduardo Madero 942, Piso 11, CABA	Vicepresidente	3
Santiago Soldati	4.616.117	20-4616117-4	Cerrito 1370, Piso 12 "B", CABA	Secretario Académico	3
Julio A. Macchi	4.316.923	20-04316923-9	San Martin 617, Piso 5, CABA	Académico Tesorero	3
Alejandro Estrada	4.300.504	23-04300504-9	Av. Alvear 1418, Piso 8 "L", CABA	Académico Vocal	3
Alberto Grimoldi	4.384.770	20-04384770-9	Zapiola 1863, Castelar, Buenos Aires	Académico Vocal	3
Federico Braun	4.754.991	20-04754991-5	Int. Pérez Quintana 3850, Ituzaingó, Buenos Aires	Académico Vocal	3

Manuel J. Novaro Hueyo
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 125 - F° 62



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1594048 **CUIT:**

ASOCIACION CIVIL

Razón Social :

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

(antes):

Número de Trámite: 9051742

C.Trám. Descripción

01020 COMUNICA NUEVA COMISION DIRECTIVA

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 23/04/2019

Inscrito en este Registro bajo el numero: 1342

del libro: 2 AC , tomo: -

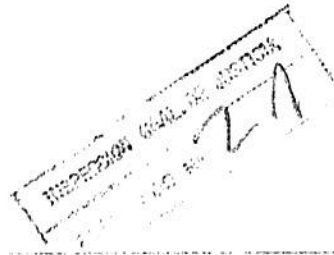
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 2019

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





ESTATUTO DE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y CAPACIDAD

ARTICULO 1) La ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EMPRESA es una persona jurídica pública no estatal, que fuera constituida el 10 de marzo de 1994, como asociación civil sin fines de lucro, bajo la denominación de Academia Argentina de Ciencias de la Empresa. Fue reconocida como Academia Nacional por decreto N°1212/98 de fecha 8 de octubre de 1998. Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires.

La Academia tiene capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme a los fines que se establecen en el capítulo siguiente y por intermedio de sus autoridades competentes, de acuerdo con lo que determina el presente estatuto.

CAPITULO II

FINALIDADES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 2) Son sus fines:

- a) Estudiar y promover el estudio, la investigación y el tratamiento científico de las cuestiones, temas y actividades vinculadas con la empresa.
- b) Estimular las actividades que hagan al perfeccionamiento y desarrollo de la empresa, como sujeto protagónico de la vida social, en pro del bien común.
- c) Propender a que los miembros de la Academia y personalidades invitadas vuelquen y debatan en su seno el fruto de la experiencia, esclarezcan ante el mundo científico y la opinión pública las cuestiones que se plantean entre la sociedad y la empresa y evacuen las consultas que les sometan los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales o las que puedan hacerles las Universidades o los institutos docentes en cuanto sean, a su juicio, de interés general y de carácter científico.

Actuará en cumplimiento de sus fines con absoluta prescindencia política, racial o religiosa v sin fines de lucro.

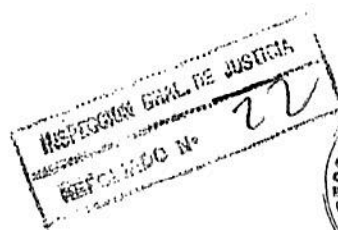
ARTICULO 3) Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Instituir premios o distinciones, designar a miembros para integrar tribunales para su otorgamiento, relacionados con actos o trayectorias significativas para el desarrollo de las disciplinas a ella inherentes.
- b) Evacuar las consultas que sobre las materias de su especialización le formulen los poderes públicos, las Universidades, los institutos docentes, técnicos o científicos, y que sean de interés general.
- c) Formar parte de tribunales encargados de dictaminar sobre el mérito de la producción intelectual y otorgar premios.
- d) Disponer la publicación parcial o total de lo resuelto o tratado en las sesiones, trabajos o comunicaciones presentadas, conferencias o memorias y, en general, todo lo relativo al estudio de las ciencias empresariales o al progreso jurídico de la República.
- e) Establecer y mantener relaciones con las instituciones y personas que se dedican a los estudios empresariales en la República y en el extranjero.
- f) Celebrar periódicamente sesiones privadas, a los efectos de resolver los asuntos de la Institución y recibir comunicaciones; y sesiones públicas, destinadas a conferencias de carácter empresarial.
- g) Organizar y patrocinar congresos, conferencias y actos culturales para considerar cuestiones relacionadas con su finalidad y designar representantes en los congresos que sobre estas materias se celebren en el país y en el extranjero.
- h) Dictar reglamentos internos.
- i) Organizar los institutos vinculados con sus objetivos, de acuerdo con las normas que en el caso dictare la Academia.

CAPITULO III

ACADEMICOS

ARTICULO 4) La Academia congregará en su seno a quienes, gozando de una intachable conducta moral y cívica, se hayan destacado en su trayectoria en las disciplinas que integran las ciencias empresariales. sea a través del ejercicio de la



cátedra universitaria, la dirección de institutos especializados, en funciones empresarias, la publicación de obras sobre la materia o haber merecido títulos o distinciones universitarias o académicas del país o del exterior.

Se integrará con las siguientes categorías de miembros académicos: Titulares o De Número; Eméritos; Honorarios y Correspondientes.

ARTICULO 5) Los Académicos Titulares no podrán ser menos de veinte ni más de cuarenta. El cargo de Académico será vitalicio y ad honorem.

ARTICULO 6) Las vacantes de Académicos Titulares serán llenadas conforme al siguiente procedimiento:

- a) A partir de los noventa días de producida una vacante, el Presidente abrirá un periodo para la presentación de candidatos por un término no mayor de treinta días corridos ni menor de diez, con comunicación a los señores Académicos.
- b) Durante este período, con la firma de cuatro académicos se presentarán las propuestas de candidatos, las que deberán formularse con la mención de títulos y antecedentes.
- c) En la primera sesión ordinaria que la Academia celebre, después de vencido el período de presentación, se hará conocer la nómina de candidatos y la Academia señalará fecha para la sesión extraordinaria en que se producirá la votación secreta.
- d) La convocatoria para esta sesión deberá hacerse con una anticipación de no menos de diez días corridos e irá acompañada con los antecedentes de los candidatos.
- e) El quórum para sesionar será el de la mitad más uno de los miembros titulares que integran la Academia en ese momento, sin incluir a aquellos que se encuentran en uso de la licencia. En caso de no obtenerse ese quórum, la Academia señalará otra fecha para una nueva sesión extraordinaria con los mismos requisitos.

ARTICULO 7) La votación en todos los casos se hará en una boleta sin firma y solamente por si o por no; se requerirá siempre para ser aceptado obtener los dos tercios del quórum de presentes y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si hubiera sido propuesto un sólo candidato será votado directamente por si o por no.

) Si hubieran sido propuestos dos candidatos para una misma vacante, se practicará reviamente una votación individual para cada uno de ellos. Si ambos candidatos hubieran empatado, se dará por concluido el procedimiento. Si uno de ellos hubiera superado al otro pero sin alcanzar los dos tercios de votos requeridos, su candidatura será votada por si o por no en la forma indicada en el apartado anterior.

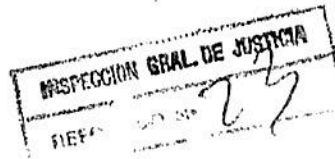
) Si hubieran sido propuestos para una misma vacante más de dos candidatos y en la primera votación individual ninguno de ellos obtuviera dos tercios de votos, se practicará una segunda elección como en el apartado anterior entre los dos más votados.

l) Los candidatos a académicos que en cualquiera de las elecciones practicadas de acuerdo a las reglas establecidas no hubiesen sido elegidos, no podrán volver a ser presentados para su designación hasta después del plazo de un año a contar de la fecha en que fueron sometidos a votación.

ARTICULO 8) El Académico que resulte elegido deberá incorporarse a la Academia en acto público dentro del termino de seis meses de su designación, salvo causas justificadas a juicio de la Comisión Directiva. En su defecto, dicha designación quedará sin efecto.

ARTICULO 9) La categoría de Académico Emérito podrá asignarse al Académico Titular que se halle en la imposibilidad de atender sus obligaciones ordinarias. La designación de Académico Emérito significará la vacancia de su sitial como titular. Su asistencia a las sesiones no se computará para constituir el quórum. La designación de Académico Emérito se realizará en una sesión extraordinaria convocada con diez días corridos de anticipación. La categoría se concederá con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

ARTICULO 10) La Academia podrá designar Académico Honorario a quien se haga acreedor a esta distinción, de carácter excepcional, por su relevante actuación en el país o en el extranjero. La designación se realizará en sesión extraordinaria, que requerirá el quórum de la mitad más uno de los miembros titulares en ejercicio y el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes.



ARTICULO 11) La Academia podrá designar Académicos Correspondientes, en el interior o fuera del país, a quienes reúnan los requisitos establecidos en el art. 4). El Miembro Correspondiente representará a la Academia en el lugar en que resida. Para su designación -que se realizará en sesión extraordinaria- se exigirán similares requisitos que para la designación de los Académicos Titulares.

ARTICULO 12) En las sesiones públicas que se realicen para incorporar miembros, la Academia designará a uno de sus titulares para que use de la palabra en su nombre y los recipiendarios deberán hacer una exposición en el acto de su incorporación. En su defecto, salvo causa justificada por la Academia, quedará sin efecto su designación.

CAPITULO IV

ACADÉMICOS TITULARES

ARTICULO 13) Los Académicos Titulares procurarán dar cumplimiento a los fines de la Asociación asistiendo con regularidad a las sesiones que ésta o sus comisiones celebren efectuando los estudios que aquella les encomiende. Deben asimismo, pronunciar conferencias, presentar comunicaciones y propiciar proyectos relacionados con los fines estatutarios. Participarán en la consideración de los asuntos sometidos a la Asociación y emitirán su voto en las sesiones o en las comisiones a que pertenecen. Los miembros correspondientes podrán asistir con voz a las sesiones de la Academia, presentar o hacer comunicaciones en sesión privada o disertar en sesión pública.

ARTICULO 14) Con el voto de la mayoría de los miembros presentes, se podrá conceder licencia a los Académicos Titulares por un tiempo determinado, que podrá ser ampliado a su pedido cuando las causas en que se fundamenten así lo justificasen.

ARTICULO 15) El Académico Titular que faltare durante dos años sin que se le hubiere concedido licencia, o hubiere excedido el plazo máximo de ésta y no se reincorporase a la Asociación en un plazo de un año, cesará en sus funciones quedando vacante su sitial.

Cualquier miembro podrá ser separado de la Asociación si a juicio de los dos tercios de los Académicos Titulares cometiere actos de indignidad o delitos dolosos del derecho criminal.

La calidad de Académico también se pierde por renuncia o por incapacidad judicialmente declarada.

CAPITULO V

SESIONES

ARTICULO 16) La Academia realizará sesiones que podrán ser públicas o privadas; ordinarias o extraordinarias.

Toda convocatoria se hará mediante comunicación escrita, dirigida a cada Académico Titular, con el orden de los asuntos a considerar y con no menos de diez días corridos de anticipación.

ARTICULO 17) Las sesiones ordinarias se efectuarán una vez por mes, por lo menos, desde el 1° de abril hasta el 15 de diciembre inclusive. En ellas se considerarán todos los asuntos relativos a la vida y funcionamiento de la Academia, así como las comunicaciones y trabajos científicos y culturales expuestos por los señores académicos o por personas presentadas por ellos con el asentimiento de la Comisión Directiva. El quórum de las sesiones ordinarias deberá ser de la mitad más uno del total de Académicos Titulares en ejercicio. No obteniéndose dicho quórum a la hora indicada en la citación, la sesión podrá celebrarse media hora más tarde de la establecida con la asistencia de cinco académicos titulares en ejercicio.

ARTICULO 18) A las sesiones extraordinarias, serán convocados todos los miembros académicos en los casos previstos en este Estatuto o, extraordinariamente, cuando el Presidente lo considere conveniente o lo solicitaren no menos de cinco Académicos Titulares. Salvo normas específicas, en las extraordinarias regirá el mismo quórum y se requerirán las mismas mayorías para decidir cuestiones que en el caso de las sesiones ordinarias.

ARTICULO 19) La Academia no se solidariza con las ideas vertidas por sus miembros, salvo pronunciamiento expreso al respecto que cuente con el voto unánime de los Académicos Titulares presentes.

ARTICULO 20) A los efectos del quórum a que se hace referencia en los artículos anteriores no se computarán los Académicos Titulares en uso de licencia.



ARTICULO 21) La Academia podrá dividirse en tantas Comisiones como lo prescriba su Reglamento. A una o varias de ellas se deberán adscribir los Académicos Titulares.

CAPITULO VI

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 22) La Academia será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Los miembros de la Comisión Directiva deberán ser Académicos Titulares.

La Comisión Directiva sesionará con el quórum de más de la mitad de sus integrantes y adoptará resoluciones con el voto favorable de más de la mitad de los presentes.

ARTICULO 23) Los miembros de la Comisión Directiva durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Serán elegidos en una sesión extraordinaria por mayoría absoluta de votos, cargo por cargo, y para cuya convocatoria y quórum regirá lo dispuesto en el art. 31.

ARTICULO 24) Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre;
- b) Administrar la asociación y reglamentar el funcionamiento de la Secretaría y la Tesorería de acuerdo a lo establecido por los artículos 25, 26 y 27 determinando las facultades de representación que corresponderán a sus respectivos titulares;
- c) Convocar a asamblea;
- d) Nombrar al personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo;
- e) Presentar a la asamblea general ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los miembros de la Asociación con la anticipación requerida por el art. 21 para la convocatoria a asamblea ordinaria:

f) Realizar los actos que especifican los arts. 1881 y concordantes del Código Civil, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos en que será necesaria la autorización previa de la asamblea;

g) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la asamblea y presentada a la Inspección General de Justicia a los efectos determinados en el art. 114 de las Normas de dicho Organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. Exceptúanse aquellas reglamentaciones que no tengan contenido estatutario;

h) Disponer cómo serán efectuados los reemplazos en los cargos de la Comisión Directiva en casos de ausencia, enfermedad o incapacidad de los titulares.

ARTICULO 25) Corresponde al Presidente o a quien lo reemplace estatutariamente:

a) Ejercer la representación de la asociación;

b) Disponer la convocatoria de asambleas y de sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; invitando al presidente honorario a éstas últimas; su presencia no se computará para formar el quórum;

c) Votar en las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votar nuevamente para desempatar.

d) Firmar con el Secretario las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento que no haya sido delegado por este estatuto o la Comisión Directiva en el Secretario o Tesorero;

e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos y firmar los documentos de la Tesorería de acuerdo con lo que resuelva la Comisión Directiva al respecto.

f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido.

g) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva.



h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos, en ambos supuestos "ad referéndum" de la primera reunión de Comisión Directiva.

ARTICULO 26) El Secretario firmará las convocatorias de la asamblea, sesiones de la Academia y reuniones de la Comisión Directiva. Levantará las actas correspondientes. Tendrá a su cargo la correspondencia así como el archivo y biblioteca.

ARTICULO 27) Corresponde al Tesorero:

- a) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de Académicos.
- b) Atender todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.
- c) Llevar los libros de contabilidad.
- d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar, anualmente, el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventarios correspondientes al ejercicio vencido, que previa revisión de la Comisión Directiva serán sometidos para su aprobación definitiva a la Asamblea General Ordinaria.
- e) Firmar, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva.
- f) Depositar en una institución bancaria a nombre de la asociación y a la orden de los Miembros de la Comisión Directiva o de las personas que autorice dicha Comisión, los fondos ingresados a la Academia.
- g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva toda vez que se lo exija.

ARTICULO 28) Corresponde a los Vocales Titulares:

- a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto.
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

ARTICULO 29) El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio o definitivo, sin necesidad de acreditación alguna. En caso de impedimento transitorio del Presidente y del Vicepresidente, desempeñará la Presidencia el Secretario.

CAPITULO VII

ASAMBLEAS

ARTICULO 30) La Academia será convocada a asamblea ordinaria dentro de los tres primeros meses de iniciado el ejercicio anual a los efectos siguientes que serán de su exclusiva competencia:

- a) Considerar el balance general, cuenta de resultados, cuenta de resultados acumulados, inventario, memoria y demás documentos contables y financieros que correspondan al ejercicio anterior.
- b) Considerar el proyecto de presupuesto para el ejercicio en curso.
- c) Designar la Comisión Directiva en su totalidad cuando así corresponda, o algunas de las vacantes que se hubieran producido en ella desde la fecha de la última asamblea ordinaria.

ARTICULO 31) La convocatoria a la asamblea ordinaria será efectuada por comunicación firmada por el secretario, con no menos de diez días de anticipación y transcribiendo en ella el orden del día a considerarse en la misma.

Quedará constituida válidamente con quórum de más de la mitad de los miembros titulares en ejercicio. No obteniéndose dicho quórum a la hora indicada en la citación, la sesión podrá celebrarse media hora más tarde de la establecida con la asistencia de ocho académicos titulares en ejercicio.

Las decisiones de la asamblea se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad de los académicos presentes. El voto en blanco no será computado, considerándose como abstención.

ARTICULO 32) La Academia se reunirá en asamblea extraordinaria en los casos siguientes:

- a) Para proceder a la reforma total o parcial de su estatuto.
- b) Para efectuar las designaciones necesarias en los casos a que se refiere el art. 30, inc. c, última parte, de este Estatuto.



c) Para designar Presidente Honorario, distinción que podrá recaer en aquél o aquellos académicos presidentes que la asamblea considere merecen tal reconocimiento.

d) Para decidir la disolución de la Academia como lo prevé el art. 35 de este estatuto.

ARTICULO 33) Para la convocatoria a las asambleas extraordinarias regirán las disposiciones del art. 31. Se requerirá un quórum de los dos tercios de los académicos titulares en ejercicio y la decisión deberá adoptarse con el voto favorable de los dos tercios de los académicos presentes.

No obteniéndose el quórum de presencia a la hora indicada en la citación, la asamblea podrá celebrarse media hora más tarde con la asistencia de ocho académicos titulares en ejercicio, manteniéndose el de decisión.

CAPITULO VIII

PATRIMONIO

ARTICULO 34) Los bienes y recursos de la Academia estarán constituidos por:

- a) Las donaciones, herencias y legados que reciba.
- b) Por todos los bienes muebles e inmuebles de los que sea titular o adquiriera en adelante.
- c) Por las rentas, intereses o resultado de inversiones.
- d) Por las cuotas mensuales que resolviera la Comisión Directiva.


El patrimonio de la Academia será administrado por la Comisión Directiva. Se fija como fecha del cierre anual del ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO IX

DISOLUCION

ARTICULO 35) En el caso de disolución de la Asociación, el liquidador podrá ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe. Una vez pagadas las deudas, los fondos correspondientes a los premios que administre serán devueltos a sus respectivos instituyentes y el remanente de los bienes deberá pasar a la Universidad Argentina de la Empresa, fundación con domicilio en Lima 717 v personería jurídica otorgada por Resolución N°1609 del 27 de agosto de

1963 (Expte. N°c.4086/1/62) y exenta de todo gravamen en los órdenes nacional y municipal y en caso de no existir en ese momento se destinará a una Institución de bien común, con personería jurídica, domicilio en el país y exención de todo gravamen en los órdenes nacional, provincial y municipal.



Eduardo A. C. de Zavalía
Presidente



Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

Comando de la Inspección General de Justicia
del 30/11/01

BUENOS AIRES, 30 NOV. 2001

VISTO: el expediente C n°1594048/31580/2001-----de la "Academia Argentina de Ciencias de la Empresa", en adelante "Academia Nacional de Ciencias de la Empresa"-----

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la Reforma de su Estatuto y Cambio de Denominación.

Que la Reforma de estatuto satisface los requerimientos establecidos por el art. 33 2da. parte inciso 1° del Código Civil

Que la presente reforma se encuadra en las facultades conferidas el Sr. Inspector General por los art. 10 inc a), 21 inc a) y concordantes de la Ley 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1° : Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs:1/7 y 15/20-----

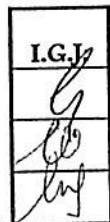
las reformas introducidas al estatuto de la "Academia Argentina de Ciencias de la Empresa", en adelante "Academia Nacional de Ciencias de la Empresa"-----

dispuestos por la Asamblea General Extraordinaria del 19/4/2001-----

ARTICULO 2° : Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs: 8/14 y 21/26-----

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. N°: 000441



[Handwritten signature]

Dr. GUILLERMO ENRIQUE RABAZZI DE JUSTICIA
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

0139249



Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que se acompañan de fojas ocho a fojas catorce y de fojas veintiuno a fojas veintiséis, son fieles a los originales obrantes en este Organismo, pertenecientes a las reformas introducidas al estatuto de la entidad **“ACADEMIA ARGENTINA DE CIENCIAS DE LA EMPRESA”**, en adelante **“ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EMPRESA”**, y a la Resolución I.G.J. número novecientos noventa y uno de fecha treinta de noviembre de dos mil uno. Se expide el presente, en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil uno.-----



DRA. MARTA LILIANA STIRPANI
A/C. SUBINSCRIPCIÓN GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0139247



Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 30 NOV. 2001

VISTO: el expediente C nº1594048/31580/2001-----de la
"Academia Argentina de Ciencias de la Empresa", en adelante "Academia Nacional
de Ciencias de la Empresa"-----

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la Reforma de su Estatuto y Cambio de Denominación.

Que la Reforma de estatuto satisface los requerimientos establecidos por el art. 33 2da. parte inciso 1º del Código Civil

Que la presente reforma se encuadra en las facultades conferidas el Sr. Inspector General por los art. 10 inc a), 21 inc a) y concordantes de la Ley 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º : Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs:1/7 y 15/20-----

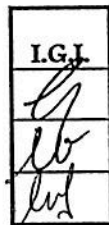
las reformas introducidas al estatuto de la "Academia Argentina de Ciencias de la Empresa", en adelante "Academia Nacional de Ciencias de la Empresa"-----

dispuestos por la Asamblea General Extraordinaria del 19/4/2001-----

ARTICULO 2º : Regístrese, notifíquese y expidase testimonio de fs: 8/14 y 21/26-----

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº: 00092/01



Dr. GUILLERMO ENRIQUE ... GENERAL DE JUSTICIA
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

0135249